



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las doce horas del día veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Ing. Diego González Cobián Ballvé, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Guillermo Morales Rodríguez, Secretario Jurídico del H. Tribunal Superior de Justicia e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Elizabeth Aguilar Mozo, Encargada de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; y la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en su calidad de invitada. -----

En uso de la palabra, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 01069219. -----
3. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 01117119. -----
4. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 01137919.-----
5. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 01160719.-----
6. Aprobación de la versión pública para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01173619, en cumplimiento al artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----
7. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 01327919 solicitada por la Unidad de Transparencia.-----
8. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 01345319 solicitada por la Unidad de Transparencia.-----
9. Asuntos Generales. -----
10. Aprobación y firma del Acta. -----

Por lo que respecta al **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los



PODER JUDICIAL

siguientes puntos.-----

En relación al punto **DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia manifiesta lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciséis y con efectos al veintinueve de julio del presente año, fue presentada a través del sistema INFOMEX, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01069219, en la que se requiere lo siguiente: "1. El número de **ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 2. El número de **ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso b) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 3. El número de **ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 4. El número de **ÓRDENES DE APREHENSIÓN QUE FUERON GIRADAS** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por orden de aprehensión: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se imputaron en la misma causa, en cada una de ellas. 5. El número de **AUTOS DE VINCULACIÓN A PROCESO** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por auto de vinculación: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se vincularon en la misma causa, en cada una de ellas. 6. El número de **AUTOS DE VINCULACIÓN A PROCESO** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso b) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por auto de vinculación: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se vincularon en la misma causa, en cada una de ellas. 7. El número de **AUTOS DE VINCULACIÓN A PROCESO** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por auto de vinculación: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se vincularon en la misma causa, en cada una de ellas. 8. El número de **AUTOS DE VINCULACIÓN A PROCESO** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por auto de vinculación: (i) el número de probables responsables señalados y (ii) los demás delitos que también se vincularon en la misma causa, en cada una de ellas. 9. El número de **SENTENCIAS DICTADAS** desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2017



PODER JUDICIAL

hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias. 10. El número de SENTENCIAS DICTADAS desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso b) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias. 11. El número de SENTENCIAS DICTADAS desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias. 12. El número de SENTENCIAS DICTADAS desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, por el delito previsto en el artículo 9, fracción I, inciso d) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, indicando de forma sistematizada por sentencia, el número de: (i) víctimas, (ii) sentenciados, señalando también (iii) los delitos, materia de la sentencias..."(sic)-----

II. Mediante oficio número **UTPJ/952/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.-----

III. Mediante oficio número **18338/2019-ADM**, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicitó prórroga para atender dicha solicitud, derivado de la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información en los términos requeridos, ya que ésta es sobre temas diversos y de ejercicios anteriores, por lo que se requiere de mayor tiempo y estudio.-----

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

Materia de la prórroga: Del análisis del oficio referido, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican derivado de la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información en los términos requeridos, ya que ésta es sobre temas diversos y de ejercicios anteriores, por lo que se requiere de mayor tiempo y estudio.-----

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -----

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01069219 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----



PODER JUDICIAL

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----

En lo referente al punto **TRES DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia manifiesta lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciséis y con efectos al veintinueve de julio del presente año, fue presentada a través del sistema INFOMEX, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01117119, en la que se requiere lo siguiente: " Solicito saber, de los imputados en Audiencias Iniciales desarrolladas del 17 de junio de 2016 al 31 de marzo de 2019, cuántos (desglosar por año): 1 Ingresaron a Prisión Preventiva Oficiosa. 2 Siguieron su proceso en libertad". (sic). -----

II. Mediante oficio número **UTPJ/950/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.-----

III. Mediante oficio número **18338/2019-ADM**, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicitó prórroga para atender dicha solicitud, derivado de la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información en los términos requeridos, ya que ésta es sobre temas diversos y de ejercicios anteriores, por lo que se requiere de mayor tiempo y estudio.-----

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

Materia de la prórroga: Del análisis de los oficios referidos, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican derivado de la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información en los términos requeridos, ya que ésta es sobre temas diversos y de ejercicios anteriores, por lo que se requiere de mayor tiempo y estudio.-----

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -----

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01117119 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----



PODER JUDICIAL

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----

Continuando en el uso de la voz, en desahogo del punto **CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia manifiesta lo siguiente: -

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticinco y con efectos al veintinueve de julio del presente año, fue presentada a través del sistema INFOMEX, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01137919, en la que se requiere lo siguiente: *"En el marco de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, las autoridades del poder judicial realizaron los actos que a continuación se enumeran ¿Cuántos de estos actos fueron realizados en cada uno de esos años? Se solicita información anual de 2012, 2013, 2014, 2018 y de enero a junio de 2019, de toda la entidad federativa, desglosada por partido o distrito judicial, y por municipio, y por juzgado y por tribunal de enjuiciamiento, respecto a la totalidad de los delitos cometidos en la entidad: 1. Causas iniciadas ante juzgado de control 2. Causas concluidas mediante sentencia firme 3. Citatorio para audiencia inicial 4. Orden de Comparecencia 5. Orden de Aprehensión Libradas 6. Orden de Aprehensión Negadas 7. Orden de Aprehensión ejecutadas 8. Auto de vinculación a proceso 9. Auto de no vinculación a proceso 10. Medida cautelar de prisión preventiva oficiosa 11. Medida cautelar de prisión preventiva justificada 12. Total de casos donde se impuso prisión preventiva 13. Otras medidas cautelares 14. Apertura del Procedimiento Abreviado 15. Acuerdo reparatorio a través de mediación en sede judicial 16. Acuerdo reparatorio a través de conciliación en sede judicial 17. Acuerdo reparatorio a través de junta restaurativa en sede judicial 18. Total de acuerdos reparatorios en sede judicial 19. Suspensión condicional del proceso 20. Sobreseimiento ante juez de control 21. Condena en procedimiento abreviado 22. Absolución en procedimiento abreviado 23. Auto de Apertura de Juicio Oral 24. Juicio oral concluido mediante sentencia 25. Sobreseimiento por tribunal de enjuiciamiento 26. Sentencia Absolutoria en juicio oral 27. Sentencia Condenatoria en juicio oral 28. Sentencia mixta en juicio oral (condenatoria y absolutoria) 29. Apelación de sentencia de juicio oral por sentenciado o su defensa 30. Apelación de sentencia de juicio oral por víctima u ofendido 31. Apelación de sentencia de juicio oral por la fiscalía 32. Total de Recursos de apelación interpuestos contra sentencia de juicio oral 33. Sentencia de sala que confirma sentencia de juicio oral 34. Sentencia de sala que modifica sentencia de juicio oral 35. Sentencia de sala que revoca sentencia de juicio oral 36. Personas condenadas efectivamente a pena privativa de libertad al concluir el proceso penal 37. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por el sentenciado 38. Expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo promovido por víctima u ofendido 39. Tota de expedientes remitidos a Tribunal Colegiado de Circuito por juicio de amparo directo. Se solicita que, en caso de ser posible, la información sea proporcionada en formato Excel o Word". (sic) -----*

II. Mediante oficio número **UTPJ/945/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, respectivamente, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.-----

III. Mediante oficio número **18338/2019-ADM**, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicitó prórroga para atender dicha solicitud, derivado de la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información en los términos



PODER JUDICIAL

requeridos, ya que ésta es sobre temas diversos y de ejercicios anteriores, por lo que se requiere de mayor tiempo y estudio.-----

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

Materia de la prórroga: Del análisis de los oficios referidos, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican derivado de la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información en los términos requeridos, ya que ésta es sobre temas diversos y de ejercicios anteriores, por lo que se requiere de mayor tiempo y estudio.-----

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -----

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01137919 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----

Por lo que hace al punto **CINCO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia manifiesta lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve y con efectos al treinta de julio del presente año, fue presentada a través del sistema INFOMEX, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01160719, en la que se requiere lo siguiente: *"Del total de denuncias que se judicializaron entre el 17 de junio de 2016 y el 31 de marzo de 2019, ¿cuántas ameritaron prisión preventiva oficiosa? (Desglosar por año). De ese total que ameritó prisión preventiva oficiosa, cuántos: 1 Efectivamente ingresaron a prisión preventiva oficiosa. 2 El imputado no ingresó a prisión preventiva oficiosa o logró seguir su proceso en libertad. 3 Especificar también por tipo de delito (cantidad)". (sic)* -----

II. Mediante oficio número **UTPJ/967/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.-----

III. Mediante oficio número **18338/2019-ADM**, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicitó prórroga para atender dicha solicitud,



PODER JUDICIAL

derivado de la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información en los términos requeridos, ya que ésta es sobre temas diversos y de ejercicios anteriores, por lo que se requiere de mayor tiempo y estudio.-----

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

Materia de la prórroga: Del análisis de los oficios referidos, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican derivado de la complejidad para obtener, recabar, desglosar y sistematizar la información en los términos requeridos, ya que ésta es sobre temas diversos y de ejercicios anteriores, por lo que se requiere de mayor tiempo y estudio.-----

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -----

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01160719 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----

Respecto al punto **SEIS DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia somete a aprobación del Comité la versión pública del "Convenio de Coordinación para la Atención Especializada en casos de Muertes Violentas de Mujeres", celebrado entre el Poder Judicial del Estado y la Fiscalía General del Estado, el veintiséis de junio de 2019, solicitada por el Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que será utilizada para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 01173619, en términos de lo establecido por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

El Lic. Guillermo Morales Rodríguez, es uso de la palabra, manifiesta a los integrantes del Comité de Transparencia, que es su deseo, hacer valer su excusa para intervenir en la deliberación y votación del punto de cuenta, al tener interés en el asunto, a lo que el Comité resolvió lo siguiente:-----

ACUERDO: Por mayoría de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 119 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicable de forma supletoria al cuerpo normativo en la materia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se declara procedente la excusa del Lic.



PODER JUDICIAL

Guillermo Morales Rodríguez, para intervenir en la deliberación y votación del punto con el que se dio cuenta, al tener interés en el asunto.-----

Tras haber sido declarada procedente la excusa hecha valer por el Lic. Guillermo Morales Rodríguez, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, somete a votación el punto expuesto a los integrantes no impedidos, tras lo cual, por mayoría de votos del Ing. Diego González Cobián Ballvé y la Lic. Elizabeth Aguilar Mozo y con la abstención del Lic. Guillermo Morales Rodríguez se aprueba el punto sujeto a votación.-----

ÚNICO: Se aprueba la versión pública para dar respuesta de la solicitud de información con número de folio 01173619, en cumplimiento al artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

En desahogo del **PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio **01327919**, planteada por la Unidad de Transparencia, en la que solicitan " *Buen día: Me podrían informar ¿Cuáles son los ceresos que tienen áreas femeniles en Puebla? ¿Cuántas mujeres en total están presas en Puebla (desagregado por Ceresos? ¿Cuántas mujeres están presas y sentenciadas por el delito de aborto en Puebla, en qué Ceresos se ubican? ¿Cuántas mujeres están presas sin ser sentenciadas por el delito de aborto en Puebla, en qué Ceresos se ubican? Gracias*" (sic); por tratarse de un tema facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla . -----

ÚNICO: Los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con folio **01327919**, por no ser facultad de este Sujeto Obligado. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

En desahogo del **PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio **01345319**, planteada por la Unidad de Transparencia, en la que solicitan " *Autoridad competente le solicito me proporcione los nombres de las instituciones designadas para seguimiento a los delitos sexuales cibernéticos. ¿Procedimiento para presentar una denuncia relacionada con los delitos Grooming, Ciberacoso, Cyberbullying? ¿Cuáles son las autoridades competentes para dar información publica relacionada a estos Delitos?*" (sic); por tratarse de un tema facultad de la Fiscalía General del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 6 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla. -----



PODER JUDICIAL

ÚNICO: Los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con folio **01345319**, por no ser facultad de este Sujeto Obligado. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Continuando en el uso de la voz, y en desahogo del **PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, pregunta si existe algún otro asunto que tratar, a lo que los integrantes manifiestan que no existe ningún asunto, por lo que se procede a desahogar el último punto del orden del día. -----

Finalizando con el **PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA**, el Ing. Diego González Cobián Ballvé, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. -----

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Ing. Diego González Cobián Ballvé da por terminada la presente sesión, siendo las **trece horas del día veintitrés de agosto dos mil diecinueve** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia. -----

LIC. ING. DIEGO GONZÁLEZ COBIÁN BALLVÉ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PODER JUDICIAL

LIC. ELIZABETH AGUILAR MOZO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de fecha 23 de agosto de 2019.